

ACTA N° 88-2026**ACTA NÚMERO OCHENTA Y OCHO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE NANDAYURE, EL CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS A LAS DIECISIETE HORAS.****MIEMBROS PRESENTES:**

Señora Karla Tatiana Baltodano Sequeira	Presidente Municipal
Señor Pedro Andrés Mesén Fernández	Vicepresidente Municipal
Señor Johan Talí Salinas Rosales	Regidor Propietario
Señora Elsa Gabriela Torres Montiel	Regidora Propietaria
Señora Georgina Odilia Quesada Brenes	Regidora Propietaria
Señor Wagner Borbón Cambroner	Regidor Suplente
Señora Yoselyn Tatiana Cambroner Mora	Regidora Suplente
Señora Mauren Vanessa Rodríguez Cruz	Regidora Suplente
Señor Carlos Morera Peralta	Regidor Suplente
Señora Irene Sofía Fajardo Sequeira	Síndica Propietaria
Señor Juan Bautista Gómez Fonseca	Síndico Propietario
Señor Álvaro Alvarado Enríquez	Síndico Suplente
Señora Milagro González Ramírez	Síndica Suplente en ejercicio
Señora Mery James Batista Castro	Síndica Suplente
Señor Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez	Alcalde Municipal
Señor Randall Ismael Maleaño Ruiz	Secretario a.i del Concejo Municipal

AUSENTES:

Señora Nuria Reyes Quirós	Regidora Suplente
Señorita Yeimy Dayeli Contreras Artavia	Síndica Propietaria
Señor Rubén Alexis Palma Bermúdez	Síndico Propietario
Señor Carlos Antonio Cortés Cordero	Síndico Propietario
Señora Adriana Quirós Solís	Síndica Propietaria
Señor Marco Stíven Cortés Castillo	Síndico Suplente
Señor José Ángel López Vásquez	Síndico Suplente
Señora Graciela Alvarado Navarro	Síndica Suplente

Asistentes por invitación:

El Ing. Carlos Herrera Espinoza, Encargado de Catastro y Topografía Municipalidad de Nandayure.

Otros Asistentes:

El Tnt. Carlos Ovars Elizondo, Fuerza Pública de Nandayure.

Comprobado el quórum se inicia la sesión presidida por el Presidente Municipal, Karla Tatiana Baltodano Sequeira, con base en el siguiente orden del día:

Artículo I.

- Orden del día

Artículo II.

- Audiencias y juramentaciones

Artículo III.

- Lectura y aprobación actas anteriores:

Artículo IV

- Lectura de Correspondencia y acuerdos

Artículo V.

- Informes de Comisiones y del señor Alcalde Municipal

Artículo VI.

- Asuntos Varios

Artículo VII.

- Espacio para Síndicos

Artículo VIII.

- Control de Acuerdos
- Artículo IX.
- Mociones de los Regidores y del señor Alcalde Municipal

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, buenas tardes, estimados compañeros regidores, síndico, señor Alcalde municipal, Señor Teniente Carlos Ovare, Fuerza Pública, funcionario de Catastro y Topografía, ingeniero Carlos Herrera, vamos a dar inicio a la sesión ordinaria N° 88- 2026 al ser las 5:10 minutos de hoy 5 de enero del 2026. Hoy contamos con los regidores votantes Pedro Andrés Mélen Fernández, Georgina Odilia Quesada Brenes, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salina Rosales, Karla Tatiana Baltodano Sequeira, cinco regidores propietarios. Vamos a proceder a la comprobación del quórum con la participación de los cinco regidores, procedemos a lo que es pedirle a don Carlos que nos apoye con una oración el día de hoy.

Oración a cargo del Señor Carlos Morera Peralta

ARTICULO I

Orden del día

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, vamos a proceder con la sesión vamos a hacer lo que es la lectura del orden del día sesión ordinaria N°88 a celebrarse el 05 de enero de 2026 a las 17:00, Artículo I. orden del día, Artículo II. audiencias y juramentaciones para el día de hoy obviamos incluir la audiencia al ingeniero Carlos Herrera Espinoza, encargado del Departamento de Catastro y Topografía, en relación a que nos hiciera una explicación a la aplicación técnica del derecho de vía de 14 metros en lo que es el cantón de Nandayure, entonces someto una moción de orden para ver si los compañeros están de acuerdo en que hagamos la presentación para el día de hoy. Se aprueba la moción de orden en relación a tener la audiencia para el día de hoy, Artículo III. lectura y aprobación de actas anteriores, acta ordinaria N° 80, acta ordinaria N°81 y Acta ordinaria N°82 y el acta extraordinaria N° E 43-2025, Artículo IV. lectura de correspondencia y acuerdos, Artículo V. informes de comisión y del señor Alcalde, Artículo VI. asuntos varios, Artículo VII. espacio de los síndicos, Artículo VIII. control de acuerdos y Artículo IX mociones de los regidores y del señor Alcalde. En este momento compañeros, someto a votación la moción, el orden del día aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos.

ARTICULO II

Audiencias y juramentaciones

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, artículo dos, audiencia, por lo que vamos a dar inicio a la audiencia, y vamos a darle el espacio al ingeniero para que realice la presentación, agradecerle que nos este dando el espacio que, como Concejo Municipal, solicitamos para el día de hoy. Adelante Carlos tiene la palabra.

El Ing. Carlos Herrera Espinoza, Encargado de Catastro y Topografía de la Municipalidad de Nandayure, saluda y menciona, hace unos días atrás, precisamente el año pasado y todo ya presentado aquí al Concejo Municipal, una nota donde se les solicitó un acuerdo municipal para aplicar el derecho de vía de ley en el cantón de Nandayure. ¿Esto por qué? Porque resulta que en la ley. OK, perdón, esto es porque tenemos el objetivo de establecer la obligatoriedad del ancho mínimo de 14 metros en el cantón. Esto más que todo para que los trámites de segregaciones, reuniones de fincas y rectificaciones de medida se les aplique los 14 metros del derecho de vía de ley. ¿Por qué? Porque ha estado pasando durante mucho tiempo de que muchas fincas tal vez nacieron con un derecho de vía de 10 metros, un ejemplo, y a la hora de hacer una segregación, los colegas míos, ingenieros, topógrafos, llegan y hacen la medida y vuelven a indicar el mismo derecho de vía que tenía la finca madre. Entonces ¿Qué pasa? Que para futuras ampliaciones viales tenemos que estar lidiando con los propietarios o peleando, no sé cómo la palabra correcta en ese sentido, esa área, esa franja de terreno que en cierta manera le pertenece a la Municipalidad porque es parte del derecho de vía, los 14 metros de ley. Para nadie es un secreto que en la Ley General de caminos el 14m es el estándar estipulado, para que

los caminos tengan el ancho de 14 metros de ley, pero ¿qué pasa?, hemos llegado al punto de estar lidiando con esta futura ampliación vial que de una manera u otra no se está aplicando. ¿Por qué? Porque cuando vamos a hacer un proyecto equis, en algún camino cantonal, tenemos que estar indicándole a los propietarios que tienen que ajustarse al derecho de vía de ley y tal vez el plano indica que tiene 14 metros, pero en la realidad tal vez tiene 8 metros y entonces comenzamos en ese estire y encoge, con el propietario para llegar a un acuerdo para poder trabajar dentro de ese derecho de vía. Entonces yo considero que sí es importante esto, porque se le da ya un antes y un después a cómo se ha estado manejando el derecho de vía de ley, porque en realidad el derecho de vía de ley es estándar, pero digamos, no se está garantizando de que efectivamente vamos a recuperarlo a futuro. Entonces esto tiene como visión garantizar un desarrollo urbano ordenado, para que nadie esté digamos diciendo que esa área le pertenece como tal, ¿Verdad? Y por ende para nadie es un secreto que aquí en el centro del Cantón, tenemos la dicha de que las carreteras no solamente son de 14 metros de ancho, son hasta 18 metros o 20 metros y se puede trabajar y se puede tener un derecho, una calzada dentro del casco urbano bastante ancho donde se puede permitir parqueos, se puede permitir sea más disponibilidad a la hora de realizar algún trabajo. Entonces en ese sentido yo creo que se estaría garantizando un desarrollo urbano ordenado y así protegemos los activos viables municipales, ¿Verdad? Como les decía antes, ¿Verdad? La Ley General de Caminos Públicos en la ley 5060 define que los caminos cantonales y vecinales deben tener un ancho mínimo de 14 metros. Esta ley sigue siendo la norma técnica principal para la planificación del territorio y la creación de nuevos lotes, eso siempre es así, lo que pasa es que, a la hora de yo recibir un plano para hacer visado, llegan los colegas, indican que el derecho de vía es 10 metros, un ejemplo para una futura ampliación vial de 14 metros, voy, hago la inspección y me doy cuenta de que tal vez no indica eso, lo que indica son 8 metros, pero ¿qué pasa? Que en el plano madre indicaba 10 metros, entonces al final de cuentas estamos teniendo rutas cantonales mucho más reducidas en la realidad en sitio que lo que realmente está en el papel. Entonces haciendo esta obligatoriedad del ancho mínimo de 14 metros, estamos obligando en otras palabras o mismas palabras al propietario que todas las propiedades como tales, tanto segregaciones o reuniones o rectificaciones de medida, siempre se mantenga el derecho de vía de 14 metros, pero solamente se puede aplicar por medio de un acuerdo municipal, porque yo no puedo llegar y decirles a ellos, mira si tienen que obligarse a 14 metros, entonces yo me van a decir no, es que no existe ningún reglamento, no existe ningún decreto o un acuerdo municipal que me esté obligando a actuar, a colocar o a correr la cerca a los 14 metros. Es cierto, hay carreteras a nivel cantonal de que tienen menos ancho, pero ya porque son históricas, son caminos ya históricos que de una manera u otra se están manejando así y no se pueden ampliar porque tal vez ya existen construcciones, pero en este caso es para las propiedades que efectivamente se pueden ampliar y que el derecho de vía se puede ampliar en esos sectores y no solamente aplicárselos a las agregaciones como tal, sino también aplicárselo a todos los planos que son para reuniones y también rectificaciones de medida. ¿Por qué rectificaciones de medida? Porque resulta que cuando un plano en este caso se va a medir una rectificación de medida, muchos de sus rectificación de medida no vienen a la municipalidad pedir un visado municipal, pero en este caso a la hora de que ya esté catastrado, si solicita un visado, entonces ese visado ya, pero cuando ya está catastrado, entonces en ese sentido, si ya hay un decreto en este caso ya hay un acuerdo municipal de que, de que existe eso, entonces yo me vería en la obligación de informarle a los, a los colegas de que se tendría que estar todas las rectificaciones de medida, en ese sentido también tienen que llevar la ampliación o como tal el derecho de vía de ley, ¿Verdad? De 14 metros de ancho. Se hablaba ahí dentro de la solicitud que esto se iba tener como un requisito de materialidad en el terreno, eso es porque en el sentido de que el plano presentado para visado debe graficar el derecho de vía de 14 metros, entonces yo estaría primero, siempre cerciorándome que eso efectivamente se cumpla, y segundo es que en sitio las cercas deben estar corridas físicamente a la distancia de la ley. Para este punto hay que tomar en cuenta algo, es muy difícil en ese sentido yo venir y decirle a todos los propietarios tiene que correr la cerca si no, no les viso el plano, se me pueden parar de uñas, como dice vulgarmente, pero como lo vimos anteriormente cuando estaba en la Unidad Técnica Gestión Vial, cuando de momento tal vez yo puedo venir y puedo aceptarle a ellos el plano indicándole que está en 14 metros y que no corran las cercas, pero para futuros proyectos a nivel de la municipalidad. Entonces, si el plano indica que, si tiene 14 metros, entonces ahí podríamos venir y obligar a la persona de que corra las cercas. Tal vez de momento no se le va a correr, pero digamos, en el momento que la municipalidad toma la decisión de hacer algún proyecto equis, en ese determinado camino,

entonces ya podemos con el documento fidedigno indicarles a ellos de que tiene que correr las cercas. ¿Por qué? Porque ya hay un documento legal que garantiza que el derecho de vida es de 14 metros, pero si no existe ese documento legal que indica eso, no podemos hacerlo. Entonces por eso es que hoy estamos acá indicándoles a ustedes, explicándoles de que se puede hacer de esa manera. En consecuencia, de todo esto es que no se otorgará el visado municipal si la cerca invade el derecho de vida legal, pero demos más allá de eso, es lo que yo les estoy diciendo, es el hecho de que si vamos a es hacerle ver a ellos, a los propietarios, de que es traer orden y de una manera u otra estandarizar lo que es de ley, lo que es tener 14 metros de derecho de vía en todas las rutas cantonales y vecinales. Puede proseguir, muchachos, ¿Qué beneficios traería esta estandarización? Bueno, en los servicios públicos vamos a tener espacio garantizado para las redes de agua, electricidad y las telecomunicaciones. Otro beneficio es la seguridad vial, vamos a tener carriles adecuados y visibilidad en las curvas. En lo que respecta a la movilidad peatonal vamos a tener espacio suficiente para la futura construcción de aceras y en lo que respecta a la valorización de propiedades con accesos amplios y ordenados van a adquirir mayor plusvalía. Entonces, yo creo que no está de más aplicar este acuerdo, sin embargo, ustedes son los que deciden el día de hoy, Yo estoy acá como para proponerles a ustedes de que va a traer beneficios y que una manera u otra es pensar a futuro, no es el hecho de que tal vez ahorita no se va a aplicar porque es entrar en detalle en peleas con los propietarios, pero sí se va a hacer un proyecto equis en ciertas rutas, ya antemano vamos trabajando para que no tengamos problemas a futuro. En cuanto lo que es la propuesta de este acuerdo municipal, como punto número uno es que adoptemos el estándar de 14 metros como requisito obligatorio para todo trámite de plano a catastrar, como punto número 2, es que se le faculte al Departamento de Catastro y Topografía la verificación en campo para el movimiento de cercas previo al visado municipal y como punto 3, asegurar que los documentos oficiales y la realidad física del derecho de vida del cantón coincida, porque en ese sentido vamos a verificar todo eso. Básicamente sería eso compañeros, como les decía antes, es decisión de ustedes si se puede aplicar o no la obligatoriedad del ancho mínimo de 14 metros en el cantón de Nandayure, de nuevo muchas gracias.

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, pregunta, Compañeros, Alguno tiene alguna consulta en relación a, voy a darle la palabra al compañero Wagner Borbón

El reg. Wagner Borbón Cambronero, saluda y consulta, Carlos mi presunta es aparte digamos de esos beneficios que están ahí, que usted explicó bien, es una consecuencia, digamos, porque para inventariar todo, no es cierto que necesitamos tener 14 metros de ancho y poder intervenir para que las carreteras sean realmente accesibles al mantenimiento por ley, verdad.

El Ing. Carlos Herrera Espinoza, responde. Correcto, de hecho, bueno, para nadie es un secreto, yo estuve en la Unidad Técnica Gestión Vial y realicé en varias ocasiones el trámite que se realiza en la planificación sectorial del MOPT, todo lo que conlleva a la actualización del inventario vial y parte de los requisitos que están ahorita poniéndonos, digamos, como muy de ley ante la planificación sectorial, es de que los caminos nuevos y todos los caminos como tal que se inventarían tengan el ancho de derecho de vía de 14 metros, entonces en ese sentido estaríamos cumpliendo esa otra parte también.

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, Vamos a darle la palabra al compañero Pedro Andrés Mesén

El reg. Pedro Andrés Mesén Fernández, menciona, Sí, gracias Karla, Carlos una consulta, ustedes han valorado también, digamos, en el caso de las propiedades que están muy al límite, lo que hace es despropiar los 2 metros o 3 metros o 4 metros, dependiendo lo que haya también al otro costado y que ya no vayan a cumplir con los retiros de linderos de igual manera, han pensado tal vez valorar tal vez el gasto, no sé, alguien que tenga una tapia de concreto que cuesta un montón de dinero, voy a tener que decirle que las tienen que quitar y como te digo los linderos, porque ejemplo si aquí hay una carretera que debe corre dos metros y usted tiene un lindero de tres metros y te quitan dos metros, ya no cumplís con los tres metros de retiro?

El Ing. Carlos Herrera Espinoza, responde, Ok, en lo que respecta a expropiaciones como tal tendríamos que esa parte tal vez analizarla un poco digamos como lo estaría digamos el departamento legal de la municipalidad tomando digamos, tomando las previsiones del caso a

ver cómo se tiene que realizar verdad, Porque es correcto digamos, si fuera el caso de que hay una inversión que tengan que quitar el futuro se tiene que llegar a un consenso con el propietario. En algunos casos que se manejaron que pasó cuando estaba la unidad técnica, al final de cuentas la persona con tal de que tener la carretera faltada, tener aceras o cordón y caño, no le importaba votar a tapia y ellos accedían realizar la ampliación vial, pero ya en casos de que una persona no quiera, habría que analizar legalmente cómo se tendría que proceder en ese sentido.

El reg. Pedro Andrés Mesén Fernández, menciona, no es talvez solo votar eso, si no es que a mí me preocupa un poco más digamos aquí yo siento que en Carmona centro no hay mucho problema porque aquí todas las carreteras están creo que bastante anchas como usted dice, más bien se pasan de los 14 metros. Pero hay caminos vecinales digamos como en Santa Rita que tal vez un ejemplo pasa por un costado una carretera y tiene el retiro, un ejemplo de la casa a la tapia de tres metros. ¿Qué pasaría en ese caso?, como te digo, si el retiro se mete dos metros, supongamos que apee la tapia o lo que tenga, ¿Qué pasaría con ese retiro de un metro ya para esa persona porque ya no cumpliría los tres metros? Habría que molerle también esos dos metros para que cumpla con el retiro o ustedes tienen un plan para eso, y hacer esas anotaciones para nosotros también salvaguardar a la población de que no vayan día mañana decirle bueno Carlos pasa por aquí muy cerca, tenés, que apea dos metros de tu casa porque no cumple con los retiros para al final visarle un plano.

El Ing. Carlos Herrera Espinoza, responde, OK, bueno yo que estado en la unidad técnica y ahora estoy acá en el departamento de Catastro, si fuera el caso, donde existen casos donde tienen que demoler o sea algo, primero que todo se analiza muy bien, cómo fue que nació esa propiedad como tal, con respecto al derecho de vía, porque pasa el hecho de que muchas personas llegan y corren las cercas hacia adentro de la ruta y construyen la tapia, pero vamos al plano catastrado y el plano catastrado madre tal vez decía 12 metros de derecho de vía y ellos hicieron la tapia a los 10 metros. Entonces, en esos casos, al final de cuentas la persona no puede decir absolutamente nada, ¿Por qué?, porque el derecho de vía con que nació esa finca como tal, o esa propiedad o lote equis como tal, era de 12 metros. Entonces lo que se ha estado haciendo durante todo este tiempo es hacerles ver a los propietarios que se ajustan al derecho de vía en que nació el plano catastrado, nació la finca madre. Pero lo que estamos ahorita incentivando, el día de hoy, es de que haya obligatoriedad en tener los 14 metros de ley como tal y que no, y que no sean 10 metros, no sean 12 metros que se mantengan en ciertas rutas y tampoco que mantengamos la futura ampliación vial como tal, ¿Por qué?, porque al final de cuentas vamos a estar en ese pleito con el propietario, para que otorgue esa área, si lo hacemos así, no tendremos que estar diciéndole a ellos mira, le vamos a tener que pagar esta área o vamos a tener que expropiar en este sentido por existir un acuerdo y de momento y más adelante Dios primero un plan regulador que se estipule esto, o sea, ya vamos a hacerles ver a ellos de que, de que tenemos que cumplir los 14 metros de ley y que lo que nos, lo que está dentro de esos 14 metros no es legal, entonces tendría que demolerse.

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, Vamos a darle la palabra al compañero Wagner Borbón.

El reg. Wagner Borbón Cambroner, comenta, Yo veo que este proyecto lo que trae más beneficios que perjuicio, porque he entrado a calles que uno, si se topa otro carro, no sé dónde se va a meter uno, entonces eso no tiene tampoco ningún sentido, digamos, y propiedades muy bonitas y todo y es complejo eso, ¿Esa ley de los 14 metros desde cuándo es, Carlos?

El Ing. Carlos Herrera Espinoza, responde, Bueno, la ley 5060, ahorita no lo tengo claro, pero sí tiene bastantes años, muchos de hecho.

El reg. Wagner Borbón Cambroner, contesta, correcto, digamos, tiene muchos años, lo que hemos hecho es hacer las cosas mal durante muchos años, entonces yo creo que sí hay que poner orden, más que todo.

El Ing. Carlos Herrera Espinoza, aclara que, es que en el expediente 23.452 se introdujo una excepción que permite a las municipalidades brindar mantenimiento a los caminos públicos

históricos o ya existentes que cuentan con anchos menores a 14 metros, siempre y cuando éstos se encuentren debidamente inventariados y registrados. Entonces, si ya existe ese camino como tal inventariado y se estipuló a nivel cantonal, a nivel municipal de que tenía que tener 14 metros menores, entonces en ese sentido no estaría dentro de la obligatoriedad, verdad, pero habría que analizar cada caso por aparte.

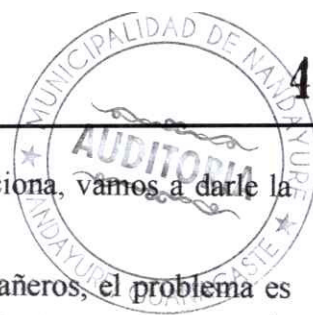
La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, tiene la palabra don Carlos.

El reg. Carlos Morera Peralta, menciona, gracias, Carlitos, vea, yo le entendí y yo pienso que es un proyecto muy bueno, para algunas rutas verdad, que cuando se hizo el camino La Soledad-Pueblo Nuevo, bueno, eso fue un ingeniero que llegó sin visión, disculpen que diga esto verdad, sin ver las cosas, las consecuencias que podía traer esa cuesta o ese camino cuando se abrió. Ahorita yo digo que no hay accidente porque eso es poco el tránsito que hay, pero es uno de los caminos más peligrosos que tiene el cantón de Nandayure y es municipal, yo no sé si eso le trae consecuencias a la municipalidad, si hay accidentes por estar mal planificado ese camino. Yo casi le entendí a usted que tal vez algunas rutas que se van a hacer nuevas, que tal vez se van a pavimentar, hay que darle el ancho que se puede hacer, digamos que como el proyecto que se tiene Zapotal- Tacaní, que es el que tengo más ahorita ahí, eso es un camino que hay una vuelta ahí que se le exigió al ICE que por favor los postes los corriera porque tienen 6 metros de ancho, porque pusieron uno aquí y el otro costado y no quisieron, yo quiero que usted me diga qué se puede hacer con este tipo de institución, porque nos perjudica y es una pura vuelta, usted decía ampliar las vueltas para no que hayan más accidentes para poder uno transitar mejor para hacer esos caminos y hacerle, bueno ese camino nunca va a tener tal vez aceras ni nada, pero si tiene su proyecto de desarrollo y la ASADA de desarrollo de esa Zapotal de vivienda, puede que suba y eso se necesita también que todos esos tramos ahí tenga su distancia para nosotros poner nuestros medidores a donde debe ser. Entonces yo pienso que algunos proyectos se han hecho y me duele mucho la parte de La Soledad, ahorita uno que pasa por ahí ya que estamos aquí y me dieron el chance para decirles eso da vergüenza como tenemos nosotros esa carretera.

El Ing. Carlos Herrera Espinoza, responde, sí, lastimosamente esa ruta no hubo una planificación de parte del ICE en conjunto con la municipalidad y todo lo que conlleva el proyecto como tal, porque para nadie es un secreto que el proyecto es muy bueno, porque está llevando electricidad a otras comunidades y demás, pero digamos si se hubiera, bueno yo siempre he dicho que los hubieses no existen, pero si se hubiera, digamos de antemano se hubiera dicho mira vamos a hacer este proyecto, necesitamos que se hagan las ampliaciones necesarias hasta donde se pueda y eventualmente hubiera habido una comunicación con la municipalidad, tal vez se hubieran manejado los derechos de vía de ley correctamente, pero se trabajó con los derechos de vía existentes nada más, con lo que decía el plano catastral, con lo que yo le había comentado anteriormente que en algunas partes nada más decían 10 metros de derecho de vía y de ahí no se podía mover más nada, entonces ¿Por qué? Porque ellos no se pueden, o sea los del ICE no puede ingresar a las propiedades privadas en ese sentido, entonces colocaron algunas partes postes a ambos lados y eso quedó súper reducido hasta en las vueltas, pero es donde yo digo que por eso que hay que pensar a futuro y hay que planificarse mejor y que las alianzas realmente comiencen a trabajar juntos como tiene que ser.

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, pregunta ¿Algún otro desea la palabra?, vamos a darle la palabra Juan Bautista.

El Síndico. Juan Bautista Gómez Fonseca, comenta, buenas tardes, Yo estoy de acuerdo con el proyecto del ingeniero, yo lo que veo simplemente vista que se van a expropiar una propiedad, ese plano ya no va a servir porque hay que ser plano nuevo y medir una propiedad ahora sale muy caro, ahora si es una propiedad de un kilómetro de ser una cerca, eso sale carísimo también, no sé si la municipalidad tiene algo para que le ayude al finquero para correr la cerca, porque si se cobra los impuestos, lo están cobrando, digamos, lo va a seguir cobrando igual como está la propiedad, entonces hay que arreglar planos y escrituras porque ya le quitan 14 metros, ya no va a ser igual, muchas gracias.



La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, menciona, vamos a darle la palabra Vamos a darle la palabra al compañero Álvaro.

El Síndico, Álvaro Alvarado Enríquez, menciona, buenas tardes compañeros, el problema es que a la parte urbanizada, por ejemplo ahí en mi casa hay un problema muy grave con esta ampliación que quiere hacer la municipalidad, cuando mi mamá repartió los lotes, a mí me tocó uno que da a la calle, pero era muy pequeño y la casa fue muy grande, entonces salimos un poquitito, estamos casi que la cerca, en ese entonces el alcalde era don James Lee y nos hizo firmar un documento que la municipalidad no se hacía responsable de algún accidente que se diera contra la casa en la vía pública, o sea algún carro o algo también igual el restaurante no sé qué le afecta a esto o como dijo el compañero Teddy, ya lo que está establecido ahí se queda, ya no se pueden hacer esos 14 metros, la casa y el restaurante están casi pegados a la calle.

El Ing. Carlos Herrera Espinoza, responde, Ok, para aclarar esto es este proyecto es más que todo para para las futuras segregaciones, reuniones de fincas o rectificación de medida, o sea, en ese sentido lo que está, está, pero digamos, para nadie es un secreto que para futuro si se va a hacer alguna ampliación se le va a solicitar a los propietarios la ampliación, ¿Verdad? Pero digamos, esto es para que no tengamos que estar a futuro solicitándoles a ellos ampliaciones, porque ya en ese sentido ya hay un documento fidedigno respaldado por el Catastro Nacional de que indica que es 14 metros de ancho el derecho de vida en ese sector, ¿Verdad? Como tal.

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, pregunta ¿Algún otro desea la palabra?, vamos a darle la palabra al señor Alcalde que desea hacer como una historia sobre el mismo tema.

El Sr. Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, Alcalde Municipal, menciona, tal vez muy puntual, consultarle al encargado catastro si él conoce que hay otras municipalidades o gobiernos locales que hayan adaptado esta medida y cuál ha sido la experiencia, si conoce y lo otro es el tema de las servidumbres de fincas, porque están los caminos municipales que son los que tienen códigos, que son parte de la municipalidad, la municipalidad es el dueño, digamos. Están los caminos vecinales, que son caminos públicos, donde la municipalidad es copropietaria con los vecinos de esa comunidad. Si, esos caminos en buena teoría se afectan principalmente sus vecinales, pero ya entran las servidumbres. Las servidumbres quedan excluidas, una servidumbre de una finca o algo así, ya quedan excluidas cuando ellos presenten las mediciones de las fincas, porque nuestro cantón, es un cantón no urbano, es un cantón rural, agrícola, muchas fincas salen por fincas, por sectores productivos. Entonces y prácticamente yo entiendo muy bien que lo que Carlos quiere hacer como encargado del departamento es que los futuros planos, no lo que ya está, lo que está ya está, sino los futuros planos que se presenten al departamento lleven esa característica. Entonces si las servidumbres de paso de las fincas van dentro, es un concepto diferente dentro del mismo. Yo sí considero que es algo importante principalmente para el desarrollo que se pueda dar hoy, por ejemplo, que sea un desarrollo en San Pablo de una finca que quiera lotear y todo lo demás y quiera hacer, entonces que las construcciones y los terrenos cumplan esas medidas, entonces nosotros lo vemos muy bien y también para construir, digamos, para hacer una carretera asfaltada, para hacer aceras. Carmona hoy se adapta, pero por ejemplo nos vamos a Santa Rita y Santa Rita no se hizo así, entonces si hoy queremos hacer aceras en Santa Rita, nos va a ser muy difícil. San Pablo tiene ciertas características que sí el diseño, las carreteras son amplias y que eso nos permitiría, y también un modelo donde la gente camine por la acera, no camine por una carretera donde guarda peligro de que sufra un accidente, entonces yo sí lo entiendo, digamos que es el modelo de desarrollo urbano que debemos seguir, pero sigue entendiendo también que tenemos un modelo cantonal, agrícola, pecuario y que hay montones de fincas que tienen pasos de finca, servidumbres de finca y todo lo demás, entonces sí, ahí si hay una exclusión, digamos como tal e igual ese proyecto de ley, yo conozco otros en la Asamblea Legislativa que también queda una categorización diferente en estas zonas más rurales. Yo lo veo, por ejemplo, en Río Blanco, allá en Zapotal, que Río Blanco son puras fincas, no hay casas, entonces la circunstancia es diferente. Si usted ve acá en Carmona, San Pablo, Santa Rita, un sector de Coyote es más urbano, entonces hoy ya se está empezando a urbanizar, entonces sí es importante tener esa amplitud de visión dentro del modelo que nosotros tenemos como cantón. Quizá tal vez aclarar un poco eso, Carlos, principalmente las servidumbres de las fincas, los caminos públicos. No clasificados y también

si usted ha sondeado con los otros compañeros de Catastro de esa Municipalidad, si ellos lo adaptan, como les ha ido la experiencia y todo lo demás.

El Ing. Carlos Herrera Espinoza, responde, Ok, tengo entendido que la Municipalidad de Nicoya o sea aplica, digamos, esto y también la Municipalidad de Carrillo, no sé si otras municipalidades como tal, digamos lo aplican, así como acuerdo como tal, pero también hay que saber o entender de que muchas municipalidades ya tienen plan regulador, ¿Verdad? Entonces ya dentro del plan regulador está estipulado esto, entonces ya todas las futuras segregaciones y planos a catastrar ya tienen que venir estipulando que son 14 metros de ancho como tal. Entonces en ese sentido se solicita esto por el hecho de que no existe un plan regulador que lo determine, que lo estipulen o un reglamento como tal. Entonces es básicamente eso y entonces es como para ir ya encaminando lo que lo que ha de venir a futuro, lo del plan regulador, por supuesto y con respecto lo que me decía de las servidumbres, las servidumbres tienen una regulación diferente en cuanto son meramente privadas, ¿Verdad? Entonces en las servidumbres existen muchos tipos de servidumbres, voy a hablar de las servidumbres agrícolas y de las servidumbres de paso en este caso, que son las que nos atañen más en estos sentidos. Las servidumbres agrícolas para que existan, pueden tener mucha longitud como tal, pero como un ancho mínimo de siete metros de ancho, o sea, pueden tener ocho metros, pueden tener nueve, pueden tener diez, doce, hasta catorce metros, pero eso ya es como el propietario quiera estipular ese ancho de servidumbre agrícola y por ende, digamos, las propiedades que se pueden segregar con frente a servidumbre agrícola solamente pueden tener un área mínima de 5.000 metros cuadrados. Después, las servidumbres de paso como tal tienen un ancho mínimo de 6 metros de ancho, hasta 60 metros de longitud en ese sentido. Pero para tener más claro ahorita este asunto de las servidumbres de paso como tal, que ya no se llama servidumbre de paso, se llaman accesos excepcionales según el reglamento de fraccionamiento urbanismo. Hay varias acotaciones que hay que tomar en cuenta para poder segregar con frente a servidumbre de paso, una de ellas y que es muy importante es que hay una delimitación de zonas urbanas a nivel cantonal, entonces dependiendo esa limitación de zonas urbanas se pueden o no realizar servidumbres de paso, entonces en ese sentido, si no, si en un área como tal no hay zonas, aquí dentro de esa delimitación hay zonas urbanas y hay zonas de expansión urbana, se podrían realizar lotes con frente de servidumbre de paso. Si no está en un casco que sea urbano o sea de extracción urbana, no se podían realizar esas segregaciones de servidumbre de paso, en ese sentido.

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, voy a darle la palabra al señor Alcalde que desea hacer como una historia sobre el mismo tema.

El Sr. Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, Alcalde Municipal, menciona, Sí, muchas gracias, Karla, Yo quería hacer la pregunta para aclarar el tema a la población y que no exista ese temor porque son conceptos y situaciones diferentes, entonces que no se preocupara el finquero y ellos por esa situación digamos cuando tienen ese tipo de servidumbre de paso. Yo me lo aprendí así y así crecí con ese concepto que ya se ha modernizado, pero para que se contienda y también que ya se ha aplicado en otros gobiernos locales de Guanacaste. Esto mientras se modela el plan regulador también que se tiene que convalidar mucho toda la política que hagamos catastral con el plan regulador también.

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, Muchas gracias Carlos, en relación al tema, creo que como Concejo podríamos traer una propuesta, también es importante que podamos hacer unas consultas legales, en realidad como indicaba el compañero Pedro Mesén, cómo tomar los acuerdos en relación de que queden de una manera de que no vaya a haber una situación donde la población o alguna persona crea que está quedando en una situación de riesgo, entonces la idea es analizarlo durante la semana para ya traer el próximo lunes una propuesta de cómo queden los acuerdos, en relación al tema que hoy nos trajiste, agradecemos que hayas venido a pesar de que fue a última hora que solicitamos que vinieras, hoy iniciaron otra vez las labores y estuviste acá, entonces creo que también que te lleves el mensaje de que el Concejo siempre va a estar abierto para todo tema, que quieras el apoyo de nosotros y que son temas que en realidad requieren, como dice usted, un acompañamiento y un acuerdo por parte del Concejo Municipal. Entonces que tengas buenas tardes y muchas gracias.



ARTICULO III
Lectura y aprobación acta anterior

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, continuamos con la sesión con el artículo III, lectura y aprobación de las actas anteriores. Sin embargo, antes de hacer la aprobación quiero someter una moción de orden para que los compañeros regidores me permitan hacer lo que es la lectura de la moción número uno para hacer la corrección de un acuerdo del acta ordinaria 80 y que en el artículo 9 de esta misma sesión quede consignada la moción que se le va a dar lectura en este momento. sin embargo, que se vea antes para poder proceder a lo que es la aprobación de todas las actas. Lo someto votación la moción de orden, compañeros, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por 5 votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por 5 votos positivos. Ok, voy a dar lectura de la siguiente Moción.



CONCEJO MUNICIPAL DE NANDAYURE

MOCION #1 SESION ORDINARIA N." 88 2026

MOCION PARA ACLARAR EL ACUERDO DEL INCISO 41) DEL ARTÍCULO IV DE LA SESIÓN ORDINARIA N°88, CELEBRADA EL 05 DE ENERO DE 2026.

Moción presentada por el regidor (a) propietaria:

Johan Salinas Robles
Georgina Guesada B
Lisa Gabriela Torres Montiel
Karla Baltodano Sequeira

Moción presentada por el regidor (a) suplente:

Acogida por los regidores:

Johan Salinas Robles
Georgina Guesada B
Pedro Mesa T
Karla Baltodano Sequeira
Lisa Gabriela Torres Montiel



1- Que mediante el acuerdo tomado en el inciso 41) del Artículo IV de la Sesión Ordinaria N° 80, celebrada el 10 de noviembre de 2025, se acogió en todos sus extremos, el criterio emitido en oficio MN-038-2025 de fecha 10 de noviembre de 2025, enviado por el M.Sc. Luis Antonio Alvarez Chaves, Asesor legal externo del Concejo Municipal de la Municipalidad de Nandayure, en que se recomendó al pleno del Concejo conocer y resolver la recusación preventiva interpuesta por el Auditor Interno, Lic. Jorge Alfredo Pérez Villarreal, mediante oficio AIM-MN-224-2025 del 28 de Octubre del 2025, contra el Alcalde Municipal, Teddy Osvaldo Zuñiga Sánchez (segunda recusación). Misma que se sustenta en una querrela penal con acción civil resarcitoria presentada por el Auditor Interno contra el señor Teddy Osvaldo Zuñiga Sánchez y la Municipalidad de Nandayure, admitida para su trámite en el expediente judicial número 25-000005-0577-PE, que se tramita ante el Tribunal Penal de Juicio del II Circuito Judicial de Guayaquil.

2.- Que, a la fecha, todavía no ha sido resuelta la recusación formulada por el Lic. Jorge Alfredo Pérez Villarreal, Auditor Interno de la Municipalidad de Nandayure, mediante escrito firmado del **11 de febrero del 2025**, ampliado mediante escrito firmado del **13 de febrero del 2025**, en contra del Concejo Municipal de Nandayure (4 regidores propietarios y 5 suplentes), así como del alcalde municipal titular. Misma que se sustenta en la denuncia penal presentada por el citado funcionario ante la Fiscalía Adjunta de Probidad, Transparencia y Anticorrupción, Sede Santa Cruz, Guanaesate, bajo el expediente No. **25-000002-1957-PF**, a las 15-16 horas del 28 de enero del 2025, por el delito de incumplimiento de deberes.

3.- Que resulta necesario, ACLARAR el acuerdo tomado en el inciso 41) del Artículo IV de la Sesión Ordinaria N° 80, celebrada el 10 de noviembre de 2025, en virtud de que el Concejo Municipal no puede resolver una segunda recusación interpuesta en contra del alcalde municipal, sin que haya sido resuelta una primera recusación que involucre al mismo Concejo Municipal, puesto que todo debe llevar un orden, incluso, hasta lógico. Además, por cuanto desde que se presentó la primera de las recusaciones el Concejo Municipal de Nandayure (4 regidores propietarios y 5 suplentes) quedó inhabilitado para resolver hasta que, se repite, la primera de las recusaciones haya sido debidamente resuelta por quien corresponda. Además, de esa manera se expuso en el criterio jurídico emitido por la Gestión Jurídica Municipal en oficio GJM-MN-0014-2025 del 7 de abril del 2025, cuando se indicó que, aunque el Concejo Municipal es el facultado para resolver una recusación formulada en contra del alcalde municipal, acorde con el numeral 31 del Código Municipal, en este caso el Concejo y los regidores se encuentran temporalmente impedidos para resolver donde ellos mismos también están recusados, hasta que sea resuelta la misma.

Primero: Para que el Concejo Municipal de Nandayure disponga Evocar de la Comisión de Asuntos Jurídicos la revisión del acuerdo, así como que, mediante acuerdo municipal, aclarar el acuerdo tomado en el inciso 41) del Artículo IV de la Sesión Ordinaria N° 80, celebrada el 10 de noviembre de 2025. Para que dicho acuerdo, en su parte dispositiva, indique así: **"1.-) Acuerdo:**

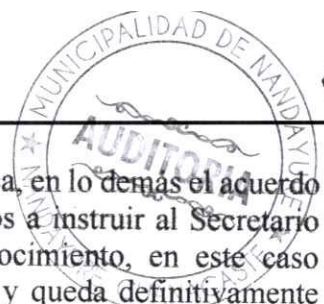
Página 2 de 3



Acoger el criterio en todos sus extremos, solo que debe quedar claro que la recusación interpuesta por el Auditor Interno, Lic. Jorge Alfredo Pérez Villarreal, mediante oficio AIM-MN-224-2025 del 28 de Octubre del 2025, contra el Alcalde Municipal, Teddy Osvaldo Zuñiga Sánchez, que se sustenta en la querrela penal con acción civil resarcitoria que se tramita en el expediente judicial número 25-000005-0577-PE que se ventila en el Tribunal Penal del II Circuito Judicial de Guanacaste II, no puede ser resuelta hasta tanto sea resuelta primero la recusación formulada por el mismo Lic. Pérez Villarreal, Auditor Interno de la Municipalidad de Nandayure, mediante escrito firmado del 11 de febrero del 2025 y ampliado mediante escrito firmado del 13 de febrero del 2025, en contra del Concejo Municipal de Nandayure (4 regidores propietarios y 5 suplentes), así como del alcalde municipal titular, y que se sustenta en la denuncia penal presentada por el citado funcionario ante la Fiscalía Adjunta de Probidad, Transparencia y Anticorrupción, Sede Santa Cruz, Guanacaste, bajo el expediente No. 25-000002-1957-PE, a las 15:16 horas del 28 de enero del 2025, por el delito de incumplimiento de deberes. Comuníquese, etc.). En lo demás, el acuerdo mencionado queda inócuo.

Segundo: Instruir al secretario a copiarle el acuerdo al señor Auditor Interno, para su conocimiento.

Firmas:



La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, en lo demás el acuerdo mocionamos que quede incólume., Segundo, como punto dos, vamos a instruir al Secretario para que copie el acuerdo al señor Auditor Interno para su conocimiento, en este caso compañeros, someto a votación aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. Entonces compañeros de una vez aclarado el acuerdo del acta 80-2025, vamos a proceder con la aprobación de las siguientes actas en el siguiente orden.

Acta Ordinaria N°80-2025

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, comenta, continuamos, con la aprobación del acta Ordinaria N° 80-2025, ¿Alguno tiene alguna observación con el acta, adicional?, entonces, vamos a someter a votación el acta Ordinaria N° 80-2025. En este caso compañeros someto a votación el acta, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobada por cinco votos positivos y se expensa el trámite y comisión por cinco votos positivos.

Acta Ordinaria N°81-2025

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, comenta, continuamos, con la aprobación del acta Ordinaria N° 81-2025, ¿Alguno tiene alguna observación con el acta, adicional?, entonces, vamos a someter a votación el acta Ordinaria N° 81-2025. En este caso compañeros someto a votación el acta, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobada por cinco votos positivos y se expensa el trámite y comisión por cinco votos positivos.

Acta Ordinaria N°82-2025

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, continuamos, con la aprobación del acta Ordinaria N° 82-2025, ¿Alguno tiene alguna observación con el acta, adicional?, entonces, vamos a someter a votación el acta Ordinaria N° 82-2025. En este caso compañeros someto a votación el acta, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobada por cinco votos positivos y se expensa el trámite y comisión por cinco votos positivos.

Acta Extraordinaria N°E43-2025

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, De igual manera someto a aprobación del acta Extraordinaria N° E43-2025, ¿Alguno tiene alguna observación con el acta, adicional?, entonces, vamos a someter a votación el acta Extraordinaria N° E43-2025. En este caso compañeros someto a votación el acta, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobada por cinco votos positivos y se expensa el trámite y comisión por cinco votos positivos.

ARTICULO IV

Lectura de Correspondencias y acuerdos

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, comenta, Siguiendo con el orden del día, da lectura de correspondencia y acuerdos.

Comentarios de la correspondencia N°1

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, la correspondencia uno, es el Oficio DC-077-2025, de fecha 30 de diciembre, enviado por la licenciada Xinia Cambroner Castro, Contadora Municipal de la Municipalidad de Nandayure, mediante el cual remite en el asunto la CONCILIACIÓN GENERAL de contabilidad noviembre 2025. En este documento la Contadora Municipal somete a conocimiento del señor Alcalde Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, los informes técnicos correspondientes al cierre contable del mes de noviembre 2025. La correspondencia detalla la realización de conciliación bancaria al 30 de noviembre,

proceso mediante el cual se verificaron y ajustaron los saldos de las cuentas bancarias institucionales gestionadas por la Tesorería frente al saldo diario de caja. Asimismo, se incluye en la conciliación general de contabilidad de la misma fecha, donde se contrastaron los saldos reportados por la Tesorería y los fondos de Caja Única contra los registros del Libro Mayor de Contabilidad. También informa sobre la existencia de diversos movimientos pendientes de registrar, entre los que se encuentran listas de depósitos y notas de crédito de años anteriores y el periodo actual que aún no ha sido contabilizado en las cuentas corrientes y de Caja Única. Finalmente, se anexan los estados de cuenta de las distintas subcuentas de Caja Única y el reporte de cheques girados que todavía no han sido presentados para su cobro ante las entidades bancarias correspondientes para este caso, como tal compañeros, someto votación si ustedes están de acuerdo que demos por conocida la conciliación general de contabilidad del mes de noviembre 2025, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos.

- 1- Copia del Oficio DC-077-2025, con fecha del 30 de diciembre de 2025, suscrito por la Licda. Xinia María Cambroner Castro, Contadora Municipal, dirigido al Alcalde Municipal, mediante el que adjunta los siguientes documentos: Conciliación Bancaria al 30 de noviembre de 2025: Se concilian saldos de las cuentas bancarias manejadas por la Tesorera, contra saldo Diario Caja de Tesorería, Conciliación General de contabilidad al 30 de noviembre de 2025: Se concilian saldos de Tesorería, Caja Única, contra saldo del Libro Mayor de Contabilidad; Lista de Depósitos sin contabilizar de las cuentas corrientes N° 062-000004-7, N° 100-01-062-001756-1, N°2350002628-0; y las cuentas de caja única 73900011450901013, 100-01-858-000639-0 y 73911350900036531, Lista de notas de crédito sin contabilizar de la cuenta corriente N° 062-000004-7; Lista de cheques girados y no cambiados de la cuenta corriente N° 062-000004-7, 062000837-0 y 062-001756-1; Estados de Cuenta de la Caja Única: 73900011450901013, 73900011450901036, 73900011450901021, 73911350900036531, 73911350900019001 y 57073930509000032580. **Se acuerda: Darlo por conocido.**

Comentarios de la correspondencia N°2

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, menciona, como correspondencia N° 2, es el Oficio AMN-0909-2025 del día martes 30 de diciembre, enviado por el señor Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, Alcalde Municipal de la Municipalidad de Nandayure, donde se dirige este comunicado al Concejo Municipal para informar sobre los compromisos presupuestarios adquiridos durante el año 2025. Según se detalla en el oficio, debido a los procedimientos habituales de cierre de año, estas obligaciones financieras deberán ser canceladas de manera efectiva durante el ejercicio presupuestario del año 2026. La lista de compromisos abarca una amplia gama de proyectos institucionales distribuidos en diversos programas de la Municipalidad. Entre las obligaciones destacadas se Infraestructura y red vial, servicios públicos y acueducto, gestión ambiental y servicios jurídicos, equipamiento y capacitación. Para este caso como tal compañeros, someto a votación si ustedes están de acuerdo que demos por conocida la remisión de compromisos de pagos correspondientes del año 2025 y que serán ejecutados en el año 2026. Someto votación aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por 5 votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos.

Receso: En este momento antes de seguir la sesión compañeros si ustedes están de acuerdo someto votación que hagamos un receso hasta por 10 minutos. Aprobado el receso... Vamos a proceder con la sesión compañeros

- 2- El señor Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, en su condición de Alcalde Municipal de Nandayure, dirige este comunicado al Concejo Municipal para informar sobre los compromisos presupuestarios adquiridos durante el año 2025. Según se detalla en el oficio, debido a los procedimientos habituales de cierre de año, estas obligaciones financieras deberán ser canceladas de manera efectiva durante el ejercicio presupuestario del año 2026. La lista de compromisos abarca una amplia gama de proyectos institucionales distribuidos en los diversos programas de la municipalidad. Entre las obligaciones más destacadas se encuentran: **Infraestructura y Red Vial:** Se contemplan pagos para el suministro y colocación de mezcla asfáltica en el distrito de Porvenir, mantenimiento vial mediante bacheo mecanizado en el distrito de Bejuco, bacheo

asfáltico en la red vial cantonal, y servicios de ingeniería para la verificación de calidad en obras de infraestructura. **Servicios Públicos y Acueducto:** Incluye compromisos para reparaciones de urgencia en acueducto municipal, atención de pozos, perforación de nuevos pozos, y la adquisición de tuberías y accesorios para apoyar a diversas ASADAS del cantón. También se registra la compra de una motocicleta para el uso del acueducto. **Gestión Ambiental y Servicios Jurídicos:** Se reportan obligaciones por servicios de recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos ordinarios, así como la actualización del Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos. Asimismo, se detallan múltiples pagos pendientes por servicios jurídicos externos y avalúos profesionales para el departamento de Zona Marítimo Terrestre. **Equipamiento y Capacitación:** El documento menciona la adquisición de juegos infantiles y mobiliario urbano para espacios públicos, el alquiler de maquinaria pesada, y el suministro de repuestos para maquinaria municipal. Finalmente, se incluyen compromisos por capacitaciones especializadas en materia de Hacienda Pública, Auditoría Interna y Contratación Pública. **Se acuerda: Darlo por conocido. Comuníquese. Cc. Tesorería, Presupuesto Municipal y Planificación. Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales, Georgina Odilia Quesada Brenes y Pedro Andrés Mesén Fernández. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**

Comentarios de la correspondencia N°3

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, comenta, continuamos con la correspondencia N°3, pero antes de dar lectura de la correspondencia, es preciso indicar que, en razón de que también vamos a hacer como mencionar que el receso era por 10 minutos, sin embargo, tuvimos problemas con el sistema y tuvimos que llamar al técnico en relación al tema, entonces vamos a proceder en este momento con la sesión. Bueno dicha correspondencia es un correo electrónico de fecha 31 de diciembre, enviado por el licenciado Arturo Enrique Apestegui Barzuna, mayor, casada una vez, abogado, representante de Negocios Siniestres S.A. Mediante el cual remiten el asunto. El remitente realiza un seguimiento a una solicitud de cambio de uso de suelo para el lote 88 ubicado en playa Coyote, el cual fue presentada originalmente ante la municipalidad en septiembre 2024. En su comunicación el señor manifiesta su preocupación debido a que el trámite ha superado el año de espera sin haber sido atendido, a pesar de haber enviado correos de seguimiento previos en noviembre, diciembre 2024, así como abril 2025. La gestión específica consiste en una solicitud de autorización para el cambio de uso de suelo de dicho lote al uso condicional de vivienda turística, Amparándose lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Zonificación de Playa Coyote. El interesado junta los antecedentes donde consta que el Concejo de Nandayure, en la Sesión ordinaria N°15, celebrada el 12 de agosto, mediante el inciso 27) del artículo IV, acordó por unanimidad remitir la nota original a la Comisión de Zona Marítimo Terrestre para su respectivo análisis y valoración. No obstante, el solicitante reitera que, a pesar de las múltiples gestiones dirigidas tanto a la Alcaldía como la Secretaría del Concejo Municipal, no ha recibido una respuesta definitiva sobre el estado de su trámite de renovación de concesión. En relación a este caso compañeros, vamos a someter a votación si ustedes están de acuerdo, si tienen alguna consulta. Como punto 1- evocar de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre el expediente 88 de Playa Coyote, Como punto 2- autorizar a la Sociedad Negocios Siniestres S.A. Con cédula jurídica 3-101-345668, el cambio de uso condicional de vivienda turística, conforme al artículo 12 inciso del reglamento de Zonificación de Playa Coyote, publicado en la Gaceta 53 del 15 de marzo de 2000, en el lote 88 de Playa Coyote. Como punto 3- notificar al Departamento de Zona Marítimo Terrestre para que quede en expediente correspondiente y así como que se también notifique al solicitante sobre el tema. Lo someto votación compañeros, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos.

- 3- Correo electrónico de fecha 31 de diciembre de 2025, enviado por el Lic. Arturo Apéstegui, representante de Negocios Sinestrés S.A., mediante el cual, remite el Asunto: **El remitente realiza un seguimiento a una solicitud de cambio de uso de suelo para el lote número 88, ubicado en Playa Coyote, la cual fue presentada originalmente ante la Municipalidad de Nandayure en setiembre de 2024.** En su comunicación, el

señor Apéstegui manifiesta su preocupación debido a que el trámite ha superado el año de espera sin haber sido atendido, a pesar de haber enviado correos de seguimiento previos en noviembre y diciembre de 2024, así como en abril de 2025. La gestión específica consiste en una solicitud de autorización para el cambio de uso de suelo de dicho lote al uso condicional de "vivienda turística", amparándose en lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de Zonificación de Playa Coyote. El interesado adjunta antecedentes donde consta que el Concejo Municipal de Nandayure, en la Sesión Ordinaria número 15 celebrada el 12 de agosto de 2024, mediante el inciso 27 del Artículo IV, acordó por unanimidad remitir la nota original a la Comisión de Zona Marítimo Terrestre para su respectivo análisis y valoración. No obstante, el solicitante reitera que, a pesar de las múltiples gestiones dirigidas tanto a la Alcaldía como a la Secretaría del Concejo Municipal, no ha recibido una respuesta definitiva sobre el estado de su trámite de renovación de concesión. **Considerando:** La importancia de la solicitud emitida por el señor Apéstegui... **Se acuerda:** **Primero:** Evocar de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre, el expediente N°88 de Playa Coyote. **Segundo:** Autorizar a la Sociedad Negocios Sinestrés S.A., cédula jurídica número 3-101-345668, el cambio de uso condicional de vivienda turística conforme al artículo 12 inciso d) del Reglamento de Zonificación de Playa Coyote, Publicado en la Gaceta N°53 del 15 marzo de 2000 en el lote N°88 de Playa Coyote. **Tercero:** Notificar al Departamento de Zona Marítimo Terrestre, para que se adjunte al expediente correspondiente, asimismo, notificar al interesado. **Comuníquese. Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales, Georgina Odilia Quesada Brenes y Pedro Andrés Mesén Fernández.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Comentarios de la correspondencia N°4

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, comenta, como correspondencia cuatro, es el oficio con fecha dos de enero dos mil veintiséis, enviado por José Francisco Anglada Soler, representante legal de la Sociedad los Timbales de La Pampa S.A. Mediante el cual remiten el Asunto: el remitente comparece ante el Concejo Municipal de Nandayure para solicitar una resolución inmediata y expresa sobre la autorización de uso condicional de vivienda turística para la parcela N° 52 ubicada en Playa Coyote. La gestión original fue presentada el 26 de septiembre del 2023 y reiterada en junio 2025. El señor Anglada Soler fundamenta su petición en que a pesar de que el Concejo Municipal acordó en la sesión ordinaria N° 58 del 9 de junio, remitir la solicitud a la Comisión de Zona Marítimo Terrestre para su análisis, a la fecha no se ha emitido una resolución final. En el documento se adjunta la situación de mora administrativa que contraviene los principios de celeridad, seguridad jurídica y el derecho petición para este caso, como tal compañeros, someto a votación si ustedes están de acuerdo, Como punto 1-Evocar de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre el expediente de Lote 52 de Playa Coyote. Como punto 2- Autorizar a la sociedad los timbales de La Pampas S.A el cambio de uso condicional de vivienda turística conforme al artículo 12 inciso d del Reglamento de Zonificación de Playa Coyote, publicado en la Gaceta 53 del 15 de marzo del 2000, en el lote 52 de Playa Coyote. Como punto 3-Remitir el acuerdo al Departamento de Zona Marítimo Terrestre para lo que corresponda, así como también notificar al interesado. Lo someto a votación aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos.

- 4- Oficio con fecha 02 de enero de 2026, enviado por José Francisco Anglada Soler, representante legal de la sociedad Los Timbales de la Pampa S.A., mediante el cual, remite el Asunto: **El remitente comparece ante el Concejo Municipal de Nandayure para solicitar una resolución inmediata y expresa sobre la autorización de uso condicional de "Vivienda Turística" para la parcela número 52, ubicada en Playa Coyote.** La gestión original fue presentada el 26 de septiembre de 2023 y reiterada en junio de 2025. El señor Anglada Soler fundamenta su petición en que, a pesar de que el Concejo Municipal acordó en la Sesión Ordinaria N.º 58 del 9 de junio de 2025 remitir la solicitud a la Comisión de Zona Marítimo Terrestre para su análisis, a la fecha no se ha emitido una resolución final. En el documento se denuncia una situación de mora administrativa que contraviene los principios de celeridad, seguridad jurídica y el

derecho de petición. Se resalta que esta omisión genera perjuicios directos al mantener en incertidumbre el trámite de prórroga de la concesión, el cual se encuentra pendiente desde febrero de 2020. Por tanto, solicita formalmente que el Concejo emita una resolución motivada y definitiva en un plazo razonable, basándose en lo dispuesto por el artículo 12, inciso d), del Plan Regulador Costero de Playa Coyote, advirtiéndole además sobre el posible ejercicio de acciones legales en caso de persistir la inacción institucional. **Considerando:** La importancia de la solicitud por parte del señor Anglada... Se acuerda: **Se acuerda:** **Primero:** Evocar de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre, el expediente N°52 de Playa Coyote. **Segundo:** Autorizar a la Sociedad Los Timbales de la Pampa S.A., cédula jurídica número 3-101-211487; el cambio de uso condicional de Vivienda Turística conforme al artículo 12 inciso d) del Reglamento de Zonificación de Playa Coyote, Publicado en la Gaceta N°52 del 15 marzo de 2000 en el lote N°52 de Playa Coyote. **Tercero:** Notificar al Departamento de Zona Marítimo Terrestre, para que se adjunte al expediente correspondiente, asimismo, notificar al interesado. **Comuníquese. Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales, Georgina Odilia Quesada Brenes y Pedro Andrés Mesén Fernández.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Comentarios de la correspondencia N°5

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, menciona, la siguiente correspondencia es una serie de documentos que vimos en la sesión 87, que se retoman para el día de hoy en relación a lo que es la realización de las Fiestas Río Oro 2026, durante los días 9, 10, 11 y 12 de enero 2026. En razón a este tema hay una serie de requisitos. Tomando en cuenta el Reglamento para actividades taurinas número 19. 183 gs, donde vienen los requisitos que debe presentar las ADIS u organizaciones en relación a actividades taurinas. Para el día de hoy, haciendo la revisión todavía hace falta un documento. El documento que falta es la constancia de que se cuenta con la aprobación por parte de la autoridad policial correspondiente del Plan Operativo de Seguridad Privada del evento, al tenor de lo regulado en los artículos 23) inciso e) y el artículo 39 al 40 de la ley 8395 ley de regulación de los Servicios de Seguridad Privados y los artículos 2 inciso 8) y 27), artículo 5 inciso 5) 6) 23) 31). 58) inciso 5) y del 80 al 83 del decreto ejecutivo 38088 reglamento a la Ley de Servicios de Seguridad Privada, así como cualquier otra normativa atinente a la seguridad en los eventos de concentración masiva de personas. En razón de esto compañeros, si ustedes están de acuerdo, por motivo de que hoy es la sesión, nosotros no tenemos todavía una sesión extraordinaria durante la semana, el evento va a iniciar para el día viernes 9, entonces si ustedes están de acuerdo voy a someter a votación los siguientes acuerdos: Acuerdo 1- Aprobar la actividad Festejos Taurino Río Oro 2026 para los días 9, 10, 11 y 12 de enero 2026. 2- Aprobar las dos patentes temporales de licores, solicitadas durante los días 9, 10, 11 y 12 de enero con los horarios establecidos según la ley. Como punto 3- Autorizar las actividades de música ambiente y karaokeailable, así como la exoneración para los días según el cronograma que están solicitando, siempre y cuando se presenten los documentos, primeramente originales porque se enviaron por correo electrónico, no contamos con los documentos originales y la aprobación del Plan Operativo de Seguridad Privada avalado por fuerza pública antes del viernes 9 de enero del 2025 a las 12 mediodía. Una vez si ellos presentan esto, también quiero dejar como acuerdo que sea la compañera Joselyn Cambroner Castro, perdón Cambroner Mora, la encargada de lo que es hacer la fiscalización en los festejos, siempre y cuando presenten los requisitos faltantes antes del 9 de enero a mediodía acá en la secretaría del Concejo para que se proceda con todo el trámite porque tendrían que ir a hacerlo, entonces lo someto a votación aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de Comisión por cinco votos positivos.

- 5- Oficio s.n., de fecha 11 de diciembre de 2025, enviado por Greiman Vega Cruz, Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Río Oro de Nandayure, mediante el cual remite la solicitud de patentes temporales de licores, exoneración de impuestos y aprobación para los festejos taurinos Río Oro 2026. La Asociación de Desarrollo Integral de Río Oro de Nandayure solicita al Consejo Municipal el otorgamiento de dos patentes temporales para la venta de licores con motivo de las Fiestas Río Oro 2026. Una de las

patentes se ubicará en la cantina del salón comunal y la otra en una estructura temporal al costado este del redondel, operando en un horario de 17:00 a 02:00 horas los días viernes 9 y sábado 10 de enero, y de 17:00 a medianoche los días domingo 11 y lunes 12 de enero de 2026. Asimismo, la organización solicita la exoneración del pago de impuestos para las actividades de música ambiente y karaoke bailable, argumentando que estos eventos serán gratuitos para el disfrute de la comunidad. El cronograma de festejos incluye actividades de rodeo criollo, partidos de fútbol, corridas de toros y eventos bailables. Los fondos generados por estas festividades se destinarán a proyectos comunales, tales como la remodelación del campo ferial y el apoyo a diversos comités de la localidad. Para respaldar la solicitud, se adjuntan las certificaciones de un profesional en arquitectura que avalan las condiciones estructurales del redondel fijo, los toriles con capacidad para 12 animales y los tablados con un aforo de 600 personas, cumpliendo con las normativas de seguridad y accesibilidad. También se incluye el plan de seguridad privada que contará con seis oficiales, el aval de la Unidad Técnica Ambiental para el manejo de residuos sólidos, el permiso sanitario de funcionamiento vigente emitido por el Ministerio de Salud y la personería jurídica de la asociación emitida por DINADECO. Finalmente, se presentan los contratos de servicios taurinos y las pólizas de responsabilidad civil y riesgos del trabajo necesarias para la ejecución de los eventos. **Considerando:** 1-La importancia de los Festejos Taurinos Río Oro 2026. 2-Que mediante la revisión realizada el día de hoy a la documentación, falta de la constancia de que se cuenta con la aprobación por parte de la autoridad Policial, del plan operativo de seguridad privada el evento. 3- Que tomando en cuenta las disposiciones del Reglamento para Actividades Taurinas N°19183-G-S, al tenor de lo regulado en los artículos 23 inciso e) y el artículo 39 al 40 de la Ley N°83395, “Ley de Regulación de los servicios de Seguridad Privados” y en los artículos 2 inciso 8) Y 27), artículo 5 inciso 5) y 6), 26), 31, 58, así como del 80 al 83, Decreto Ejecutivo N°38088, “Reglamento a la Ley de Servicios de Seguridad Privada”, así como a cualquier otra normativa atinente a la seguridad en los eventos de concentración masiva de personas... **Se acuerda:** **Primero:** Aprobar la actividad Festejos Taurinos Río Oro 2026, para los días 9, 10, 11 y 12 de enero de 2026. **Segundo:** Aprobar las dos patentes temporales de licores solicitadas durante los días 9, 10, 11 y 12 de enero de 2026 con los horarios establecidos de acuerdo a ley. **Tercero:** Autorizar las actividades de música ambiente y karaoke bailable, así como la exoneración para días según cronograma, siempre y cuando se presenten los documentos originales ya que estos se enviaron de manera electrónica y la aprobación del plan operativo de seguridad privada avalado por fuerza pública antes del día 09 de 2026 al m.d. **Cuarto:** Se designa a la regidora suplente Joselyn Cambroner Mora como encargada de fiscalizar los festejos, siempre y cuando la ADI presente los documentos originales anteriormente solicitados. **Quinto:** Se les recuerda a los responsables que es prohibida la venta de licores a menores de edad y la pertenencia de estos en la actividad, igualmente se les recuerda a los responsables de la actividad el cumplimiento del artículo 5 de patentes de licores y permisos de baile. **Sexto:** Debido a que no se presenta patente por parte del equipo que se encargará de brindar el sonido, se estable como pago por patente temporal del evento, la suma de ₡10.000.00 colones. **Comuníquese. Cc. Facturación, Fuerza pública y Sra. Joselyn Cambroner Mora. Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales, Georgina Odilia Quesada Brenes y Pedro Andrés Fernández Mesén. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**

Comentarios de la correspondencia N°6

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, expone, la siguiente correspondencia, es el oficio JD-0039-2025, de fecha 08 de diciembre de 2025, Presidenta Ejecutiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), esta es la invitación a participar en la asamblea de representantes municipales convocados por la Junta Directiva del IFAM, la asamblea representantes de las municipalidades para elección de un miembro de la Junta Directiva del INFAM. En la invitación se debe enviar un acuerdo si alguno de los compañeros desea participar, hay espacio para dos personas, dos representantes del concejo, se debe de enviar correo electrónico, apellido, número de cédula y la actividad se realizará el 20

de enero del 2025 en primera sesión a las 8 horas la primera convocatoria y la segunda convocatoria a las 9 de la mañana. Entonces requerimos el día de hoy si alguno va a desear participar, participar porque la información debe enviarse a más tardar el 12 de enero del 2025, entonces los escuchamos a ver quiénes de ustedes quieren ir a la actividad. Para este caso como tal compañeros, el acuerdo va a quedar de la siguiente manera los compañeros que van a participar en la actividad es Álvaro Alvarado Enríquez, la compañera Mauren Rodríguez Cruz, como punto 2 en el acuerdo vamos a solicitar transporte a la administración para el día de la actividad, lo someto a votación aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de Comisión por cinco votos positivos.

- 6- Oficio JD-0039-2025, de fecha 08 de diciembre de 2025, enviado por Marlen Luna Alfaro, Presidenta Ejecutiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), mediante el cual remite la invitación a participar en la Asamblea de Representantes Municipales para la elección de un miembro de la Junta Directiva de dicho instituto. El Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) comunica a los miembros de los Concejos Municipales la convocatoria oficial para la Asamblea de Representantes que se llevará a cabo el 20 de enero de 2025. El objetivo primordial de esta reunión es la elección de un nuevo miembro para la Junta Directiva del Instituto, proceso que se realizará en las instalaciones centrales del IFAM en Moravia. Para participar, cada Concejo Municipal debe designar, mediante un acuerdo formal y sin excepciones, a dos personas en calidad de representantes. La información requerida de estos delegados incluye sus nombres completos, números de cédula, direcciones de residencia y correos electrónicos. La fecha límite establecida para la recepción de estos acuerdos es el 12 de enero de 2025; cualquier documentación enviada después de este plazo impedirá que los designados formen parte del padrón electoral y participen en la asamblea. En cuanto a los requisitos para los aspirantes a la Junta Directiva, el oficio aclara que las personas elegibles deben ser parte de los representantes municipales asignados para la asamblea. Sin embargo, existe un impedimento legal para quienes ocupen cargos de elección popular. Además, por razones de paridad de género en la conformación actual del órgano superior, el nuevo miembro deberá ser obligatoriamente de género masculino. La persona que resulte electa deberá cumplir con sus funciones hasta el 31 de mayo de 2026, asistiendo a las sesiones ordinarias que se celebran dos veces al mes, generalmente de forma virtual y con una duración máxima de cuatro horas. Se especifica que el pago por cada dieta asciende a sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco colones con ochenta y un céntimos, y que, en caso de sesiones presenciales, la institución no cubrirá gastos de viáticos, transporte o alimentación. **Considerando:** Que este Concejo reconoce la importancia de la labor realiza por el IFAM. y la responsabilidad de este instituto con los gobiernos locales... **Se acuerda: Primero:** Designar a la regidora suplente Mauren Vanessa Rodríguez Cruz y al síndico suplente Álvaro Alvarado Enríquez. **Segundo:** Solicitar a la administración su colaboración para brindar transporte a los asistentes antes mencionados. **Comuníquese. Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales, Georgina Odilia Quesada Brenes y Pedro Andrés Fernández Mesén. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**

Comentarios de la correspondencia N°7

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, menciona, Como correspondencia siete, es el oficio N°51-122-2025 de fecha 4 de diciembre, enviado por la licenciada Gabriela Peralta Quiró, secretaria a.i del Concejo Municipal de Cartago, mediante el cual remite el siguiente asunto El Concejo Municipal de Cartago, mediante el artículo 51 del acta número 122-2025 de la sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre, aprobó por unanimidad de nueve votos la moción 106-20-25 presentada por el regidor Caleb Aguilar. El acuerdo expresa un apoyo absoluto al Tribunal Supremo de Elecciones, destacando su papel fundamental como eje de la democracia Costarricense desde 1949 y su condición de órgano constitucional, autónomo e independiente de los otros poderes del Estado. Durante la discusión, el regidor proponente enfatizó la relevancia institucional del Tribunal Supremo de Elecciones,

especialmente ante la coyuntura de la jornada electoral que culminará en 2026. A sugerencia del regidor Andrés Zúñiga y del presidente municipal Acevedo Gutiérrez, se modificó el texto original para eliminar la palabra irrestricto y especificar que el apoyo brindado se enmarca siempre dentro de la constitucionalidad, la legalidad y las competencias legales propias del Tribunal. Finalmente, el Concejo acordó comunicar esta votación al propio Tribunal Supremo de Elecciones y a todas las municipalidades del país y a los diputados de la Asamblea para este caso como tal compañeros, someto votación si ustedes están de acuerdo que se tome nota y archive aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos.

- 7- Oficio N°51-122-2025, de fecha 4 de diciembre del 2025, enviado por la Licda. Gabriela Peralta Quirós, Secretaria a.i. del Concejo Municipal de Cartago, mediante el cual remite el siguiente Asunto: El Concejo Municipal de Cartago, mediante el Artículo 51 del Acta N° 122-2025 de la sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2025, aprobó por unanimidad de nueve votos la Moción 106-2025 presentada por el regidor Caleb Pichardo Aguilar. El acuerdo expresa un apoyo absoluto al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), destacando su papel fundamental como eje de la democracia costarricense desde 1949 y su condición de órgano constitucional autónomo e independiente de los otros poderes del Estado. Durante la discusión, el regidor proponente enfatizó la relevancia institucional del TSE, especialmente ante la coyuntura de la jornada electoral que culminará en 2026. A sugerencia del regidor Andrés Zúñiga y del presidente municipal Acevedo Gutiérrez, se modificó el texto original para eliminar la palabra "irrestricto" y especificar que el apoyo brindado se enmarca siempre dentro de la constitucionalidad, la legalidad y las competencias legales propias del Tribunal. Finalmente, el Concejo acordó comunicar esta votación al propio Tribunal Supremo de Elecciones, a todas las municipalidades del país y a los diputados de la Asamblea Legislativa. **Se acuerda: Tomar nota y archivo.**

Comentarios de la correspondencia N°8

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, la correspondencia ocho, en este momento para el día de hoy está es la correspondencia, sin embargo quisiera presentarles otra moción de orden, si ustedes están de acuerdo para considerar la correspondencia número 8 y que el compañero secretario Randall proceda a hacerles el envío, esto en razón de que es un documento de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, entonces lo someto a votación aprobado para que se vea la correspondencia N° 8. En este caso es una gestión de desobediencia que se tramita bajo el número de expediente 25-012761-007CO interpuesto por Billy Fabián Ugal de Villagra, cédula de identidad 5-0457-0551 contra la Municipalidad de Nandayure. Esto es en relación al seguimiento de la aprobación y que estén las actas en la página de la Municipalidad listas. Ustedes saben que estuvimos tres sesiones sin secretario del Concejo en razón de la jubilación de la compañera secretaria Rebeca Chávez Duarte. Sin embargo, en él por tanto se acoge la gestión de desobediencia y se reitera a Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, alcalde y a Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidenta del Concejo, ambos de la Municipalidad de Nandayure, o a quienes ocupen esos cargos que procedan de manera inmediata el cumplimiento de lo dispuesto En la sentencia 2025-016327 de las 9.20 horas del 30 de mayo del 2025, bajo la advertencia de que se acredite la desobediencia, se podrá ordenar testificar piezas ante el Ministerio Público por la eventual comisión de delito de Desobediencia, artículo 53,71 de la Ley de Jurisdicción Constitucional. Notifíquese personalmente a Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, alcalde y Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidenta del Municipal, ambos de la Municipalidad en Nandayure, en razón de la desobediencia., Someto votación compañeros, si ustedes están de acuerdo, autorizarme mi persona en conjunto con el señor alcalde a hacer la contestación en relación a la desobediencia y el compañero mañana procede con lo que es la impresión y se van a subir las actas correspondientes. Aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos.

- 8- Res. N.° 2025033786, de fecha 17 de octubre de 2025 , enviada por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia , mediante la cual se tramita gestión de desobediencia interpuesta por Billy Fabián Ugalde Villagra contra la Municipalidad de Nandayure. La Sala Constitucional declara con lugar la gestión de desobediencia al verificar que la

Municipalidad de Nandayure no ha cumplido con la sentencia n.º 2025016327 del 30 de mayo de 2025, la cual ordenaba la publicación de las actas de las sesiones del Concejo Municipal en un sitio digital en un plazo máximo de ocho días tras adquirir firmeza. Se indica que, a pesar de haber solicitado un informe a la alcaldía y a la presidencia municipal, estos omitieron rendirlo, por lo que se tuvieron por ciertos los hechos acusados. Por tanto, el Tribunal ordena de forma inmediata a Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, en su calidad de alcalde, y a Karla Tatiana Baltodano Sequeira, como presidenta municipal, acatar lo dispuesto en la sentencia original. Se advierte que el incumplimiento persistente podría derivar en la remisión de piezas ante el Ministerio Público por la posible comisión del delito de desobediencia. **Considerando: 1-** Que mediante la resolución N.º 2025033786 de las diez horas con treinta minutos del diecisiete de octubre de dos mil veinticinco, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia declaró con lugar la gestión de desobediencia interpuesta por el ciudadano Billy Fabián Ugalde Villagra contra esta municipalidad, tras constatarse el incumplimiento de la sentencia previa n.º 2025016327 del treinta de mayo de dos mil veinticinco, la cual ordenaba taxativamente la publicación de las actas de las sesiones del Concejo Municipal en un sitio digital en un plazo no mayor a ocho días tras su firmeza; lo anterior fundamentado en que, ante la omisión del informe solicitado tanto a la Alcaldía Municipal como a la Presidencia del Concejo, se dieron por ciertos los hechos acusados, derivando en una orden inmediata para que el señor Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, en su condición de Alcalde Municipal a.i., y la señora Karla Tatiana Baltodano Sequeira, en calidad de Presidenta Municipal, procedan con el acatamiento estricto de lo dispuesto, bajo el apercibimiento legal de que la persistencia en esta falta de ejecución conlleva la remisión de piezas judiciales ante el Ministerio Público por la posible comisión del delito de desobediencia tipificado en el ordenamiento jurídico vigente. **2-** La importancia de que la Presidenta Municipal y el señor Alcalde Municipal, emitan una respuesta... **Se acuerda: Primero:** Autorizar a la reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira y al señor Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez Alcalde Municipal, para realizar la contestación de la gestión de desobediencia. **Segundo:** Solicitar al Secretario del Concejo Municipal, proceder con la impresión de las actas correspondientes para su respectiva firma y asimismo, gestionar con la administración para cargar dichas actas en la página web. **Comuníquese. Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales, Georgina Odilia Quesada Brenes y Pedro Andrés Fernández Mesén. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**

ARTICULO V

Informe de Comisión y de la señor Alcalde Municipal

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, siguiendo con el orden del día, para el día de hoy no tenemos informe de comisión, por lo que le vamos a dar la palabra al señor Alcalde Municipal:

El Sr. Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, Alcalde Municipal, menciona, buenas noches, estimados compañeros del Concejo, desearles un feliz inicio de año 2026, que sea de muy buen provecho para este Concejo Municipal y para el cantón, para los compañeros Síndicos también y para toda la población del cantón, las instituciones y demás. Tal vez no ahondar en otros temas, tal vez dos puntuales para que usted tenga información. La maquinaria se encuentra ahorita trabajando en la comunidad del Río Oro, ahí va a estar trabajando y ya se inicia y se retoma la intervención de Bejuco Sur, entonces donde estamos trabajando en este momento las intervenciones de mantenimiento viales, en caminos, en lastre y tal vez darles un informe del proyecto que ustedes nos habían aprobado el año pasado por servicios especiales. Hemos contratado dos personas como técnicas municipales en catastro por el periodo de mes y medio prácticamente y el proyecto se llamaba Actualización Catastral y registro y modificaciones de fincas legales en el sistema SIGEAF o en el sistema actualmente que se trabaja y la contratación de técnicos en catastro. Decirles que el proyecto fue muy, muy bueno porque nos ayudó muchísimo a reducir la cantidad de fincas que hacían falta de incluir y segregar, tanto así que superó las expectativas y las metas que habíamos establecido. Estos muchachos que estuvieron ahí prácticamente incluyeron alrededor de 704 fincas incluyeron en el mes y medio que estuvieron, eso nos ayudó muchísimo. Yo le estoy pidiendo un informe también al departamento y a la unidad para ver

cómo estamos quedando con pendientes de fincas por incluir, para ver si planteamos un segundo o no, en razón de que si tuvimos mucho éxito, estamos hablando de 704 fincas, es un muy buen número. En el caso de Luis Ramírez entregó 319 fincas, en el caso de Ronald Anchía registró 385 fincas, algunas eran más complejas que otras, pero realmente los dos muchachos fueron muy comprometidos desde el día que entraron a la municipalidad hasta el último día que fue el 30 de diciembre que estuvieron trabajando con nosotros y realmente que son muy buenos funcionarios ambos y que cumplieron a cabalidad con el informe. Ellos nos siguen presentando informes de seguimiento cada semana en la inclusión de fincas y la verdad es que es un número muy importante y muy saludable para este tema catastral de la finca. Existen algunos pendientes en el área de dibujo que requerimos, posiblemente ahí tal vez planteemos algo, pero es muy importante que el catastro municipal esté al día para que la gente pague impuestos, para que la gente pueda tramitar sus permisos de construcción, sus patentes, porque sin esto es más complicado. Entonces informarles que fue un éxito el proyecto, que se incluyeron 706 fincas he perdón 704 fincas, superando la meta que habíamos establecido nosotros por muchísimo, porque habíamos establecido una meta casi que por la mitad de la que ellos lograron. Entonces eso habla del compromiso que ellos asumieron del día que se contrató y que fue un buen proyecto de servicios especiales que ustedes apoyaron como Concejo municipal al momento de su creación. Por el momento sería el informe que nosotros damos de la alcaldía.

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, Muchas gracias señor Alcalde.

ARTICULO VI

Asuntos varios

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, En este punto yo sí quisiera, digamos, tal vez si ustedes están de acuerdo compañeros, tomar un acuerdo en relación de pedirle al departamento, al funcionario encargado de patentes, si es posible que para el próximo lunes nos haga una presentación o venga acá el concejo en razón de que requerimos información sobre las autorizaciones de actividades de karaokes bailables, esto en razón de que habían habido muchas consultas por parte de miembros de la comunidad, entonces es importante que tal vez pueda traernos una presentación. Dentro de las consultas también que podría tomar en cuenta es en razón de cuántas autorizaciones para este tipo de actividades se han realizado, tanto para comunidades, asociaciones de desarrollo, así como establecimientos comerciales. Si ustedes están de acuerdo en apoyarme para que el compañero Maynor Arguedas pueda venir al Concejo Municipal, lo someto a votación aprobado por cinco votos positivos y que definitivamente aprobado por 5 votos positivos.

ARTICULO VII

Espacio de los Síndicos

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indicar, Artículo VII, el espacio de los síndicos, el día de hoy no tenemos la intervención de ninguno de los síndicos.

ARTICULO VIII

Control de acuerdos

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, siguiendo con el orden del día, artículo VIII. control de acuerdos, le cede la palabra a la reg. Elsa Torres Montiel.

La reg. Elsa Gabriela Torres Montiel, saluda y comenta, para darle continuación a la orden que nos envió la Contraloría General de la República con relación al cumplimiento del DFOE-DEC-ORD-00013-2022, sobre el reglamento de anualidades que se le envió al abogado, esto por motivo de que hasta el 9 de enero teníamos tiempo para contestarle la Contraloría.

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, menciona, en razón al seguimiento de este acuerdo, en su momento este Concejo Municipal había solicitado la revisión, el apoyo al asesor legal a un borrador sobre el reglamento de anualidades, en su momento el asesor ya se tenía un prototipo, un borrador para aprobación, sin embargo hubo un

voto de la sala en relación al tema de las anualidades, entonces se tomó el acuerdo en su momento de que se realizara una revisión por parte del asesor legal para considerar ese voto de la sala, a la fecha el señor asesor no nos ha presentado ese borrador o protector tipo de reglamento de anualidades como tal. Entonces en este caso si ustedes están de acuerdo compañeros, tomar el siguiente acuerdo en razón de la situación para ver si podemos avanzar durante los días. Como punto 1- Solicitar una prórroga por 21 días a la Contraloría General de la República en razón al siguiente plan de acción. Como punto 1- ahí sería que para el día 12 de enero del 2026 se realizará lo que es la aprobación del reglamento de anualidades correspondiente a la Municipalidad de Nandayure, para el día 14 de enero se le solicitará a la administración proceder con la publicación en el diario Oficial La gaceta. Como punto 3- para el 24 de enero contar ya con la publicación oficial del diario oficial de la Gaceta, digamos que ya está el reglamento aprobado como tal y si ustedes también están de acuerdo tomar esta consideración Como acuerdo número 2- solicitar al asesor legal proceder al envío del borrador del reglamento de anualidades el día 9 de enero del 2026 para que podamos tenerlo antes de la sesión del 12 de enero. Lo someto a votación, compañeros, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos.

Por lo tanto, el acuerdo queda de la siguiente forma:

- 1- La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, siguiendo con el orden del día, artículo VIII. control de acuerdos, por lo que cede la palabra a la reg. Elsa Torres Montiel, quien hace un recordatorio sobre la orden enviada por la Contraloría General de la República mediante oficio **DFOE-DEC-ORD-00013-2022**, la cual se le envió al Asesor Legal externo, en razón de que se disponía de un plazo límite para emitir una respuesta al ente contralor hasta el día 09 de enero de 2026. La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira indica que, el Concejo le había solicitado al Asesor Legal externo la revisión del borrador por el reglamento de anualidades, además comenta que ya se contaba con un prototipo en borrador, sin embargo, la Sala Constitucional emitió un voto; por lo que el Concejo tomó en su momento un acuerdo para que el Asesor Legal Externo, realizara una revisión para considerar el voto de la Sala, por lo que día, el asesor, no ha presentado ante este Concejo la revisión del borrador. **Considerando: 1-** Que al día de hoy no se cuenta con la revisión solicitada al Asesor Legal Externo. **2-** La importancia de presentar en tiempo y forma la orden emitida por la Contraloría... **Se acuerda: Primero:** Solicitar a la Contraloría General de la República, una prórroga de 21 días para remitir dicha orden, con base en el siguiente plan de acción: **El día 12 de enero**, se aprobará el reglamento de anualidades correspondiente a la Municipalidad de Nandayure por parte de este Concejo. **El 14 de enero**, solicitar a la Administración proceder con la publicación del reglamento, en el Diario Oficial La Gaceta. **El 24 de enero**, contar con la publicación en firme en el Diario Oficial la Gaceta. **Segundo:** Solicitar al Asesor Legal Externo, proceder con el envío del borrador a este Concejo, a más tardar el día **09 de enero de 2026**, con la finalidad de poder contar con dicho reglamento antes de la sesión del 12 de enero. **Comuníquese. Cc. Planificación y al Sr. Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez. Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales, Georgina Odilia Quesada Brenes y Pedro Andrés Fernández Mesén. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**

ARTICULO IX

Mociones de los Regidores y del señor Alcalde

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indicar, siguiendo con el orden del día, artículo IX, mociones de los regidores y el señor alcalde, no tenemos mociones para hoy. Además, Ya presentamos la moción número uno, la cual vimos al principio para poder

hacer la aprobación del acta ordinaria N° 80-2025, pero solicitamos que se consigne el acuerdo en este artículo, por el orden.

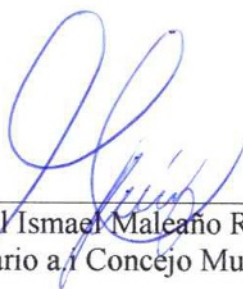
- 1- Se conoce Moción Conjunta, presentada por los regidores Propietarios Karla Tatiana Sequeira Baltodano, Johan Talí Salinas Rosales, Elsa Gabriela Torres Montiel y Georgina Odilia Quesada Brenes y Pedro Andrés Mesén Fernández. Mediante el cual remite **CONSIDERANDO: I.** Que mediante el acuerdo tomado en el inciso 41) del Artículo IV de la Sesión Ordinaria N°80, celebrada el 10 noviembre de 2025, se acogió en todos sus extremos el criterio remitido en oficio MN-038-2025 de fecha 10 de noviembre de 2025, enviado por el M.Sc. Luis Antonio Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo del concejo Municipal de la municipalidad de Nandayure, en que se recomienda al pleno del Concejo conocer y resolver la recusación preventiva interpuesta por el Auditor Interno, Lic. Jorge Alfredo Pérez Villarreal, mediante oficio **AIM-MN-224-2025** del 28 de octubre del 2025, contra el Alcalde Municipal, Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez y la Municipalidad de Nandayure, admitida para su trámite en el expediente judicial número 25-000005-0577-PE, que se tramita ante el Tribuna Penal de Juicio II Circuito Judicial de Guanacaste. **II.** Que, a la fecha, todavía no ha sido resuelta la recusación formulada por el Lic. Jorge Alfredo Pérez Villarreal, Auditor Interno de la Municipalidad de Nandayure, mediante escrito firmado el 11 de febrero del 2025, ampliado mediante escrito firmado del 13 de febrero del 2025, en contra del Concejo Municipal de Nandayure (4 regidores propietarios y 5 suplentes), así como del alcalde municipal titular. Misma que se sustenta en la denuncia penal presentada por el citado funcionario ante la Fiscalía Adjunta de Probidad, Transparencia y Anticorrupción, sede Santa Cruz, Guanacaste, bajo el expediente No. **25-000002-1957-PE**, a las 15:16 horas **del 28 de enero de 2025**, por el delito de incumplimiento de deberes. **III.** Que resulta necesario ACLARAR el acuerdo tomado en el inciso 41) del Artículo IV de la Sesión Ordinaria N°80, celebrada el 10 de noviembre de 2025, en virtud de que el Concejo Municipal no puede resolver una segunda recusación interpuesta en contra del alcalde municipal, sin que haya sido resuelta una primera recusación que involucra al mismo Concejo Municipal, puesto que todo debe llevar un orden, incluso, hasta lógico. Además, por cuanto desde que se presentó la primera de las recusaciones el Concejo Municipal de Nandayure (4 regidores y 5 suplentes), quedó inhabilitado para resolver hasta que, se repite, la primera de las recusaciones haya sido debidamente resuelta por quien corresponda. Además, de esa manera se expuso en el criterio jurídico emitido por la Gestión Jurídica Municipal en oficio GJM-MN-0014-2025 del 7 de abril del 2025, cuando se indicó que el Concejo Municipal es el facultado para resolver una recusación formulada en contra del alcalde municipal, acorde al numeral 31 del Código Municipal, en este caso el Concejo y los regidores se encuentran temporalmente impedidos para resolver donde ellos mismos también están recusados, hasta que sea resuelta la misma. **MOCIONO (MOCIONAMOS): Primero:** Para que el concejo Municipal de Nandayure disponga Evocar de la comisión de Asuntos Jurídicos la revisión del acuerdo, así como que, mediante acuerdo municipal, aclara el acuerdo tomado en el inciso 41) del Artículo IV de la Sesión Ordinaria N°88, celebrada el 10 de noviembre de 2025. Para que dicho acuerdo, en su parte dispositiva, indique así: *“(...) **Acuerda:** Acoger el criterio en todos sus extremos, solo que debe quedar claro que la recusación interpuesta por el Auditor Interno, Lic. Jorge Alfredo Pérez Villareal, mediante oficio AIM-MN-224-2025 del 28 de Octubre del 2025, contra el Alcalde Municipal, Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, que se sustenta en la querella penal con acción civil resarcitoria que se tramita en el expediente judicial número 25-00005-0577-PE que se ventila Enel Tribuna Penal del II Cicuito Judicial de Guanacaste II, no puede ser resuelta hasta tanto sea resulta la recusación formulada por el mismo Lic. Pérez Villarreal, Auditor Interno de L Municipalidad de Nandayure, mediante escrito firmado del 11 de febrero del 2025 y ampliado mediante escrito firmado del 13 de febrero de 2025, en contra del Concejo Municipal de Nandayure (4 regidores propietarios y 5 suplentes), así como del alcalde municipal titular, y que se sustenta en la denuncia penal presentada por el citado funcionario ante la Fiscalía Adjunta de Probidad, Transparencia y Anticorrupción, Sede Santa Cruz, Guanacaste, bajo el expediente No. 25-000002-1957-PE, a las 15:16 horas del 28 de enero del 2025, por el delito de incumplimiento de deberes. Comuníquese (...).”*. En lo demás, el acuerdo mencionado queda incólume. **Segundo:** Instruir al

secretario a.i. copiarle el acuerdo al señor Auditor Interno, para su conocimiento. Comuníquese. Cc. Auditoría Interna. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales, Georgina Odilia Quesada Brenes y Pedro Andrés Mesén Fernández.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, menciona, entonces, en razón de que hemos finalizado con los puntos para el día de hoy en la Sesión ordinaria N°88, al ser las 19 horas con 37 minutos de hoy, 5 de enero del 2026, damos por finalizada la sesión ordinaria.

Concluye la sesión a las 19 horas y 37 minutos.


Karla Tatiana Baltodano Sequeira
Presidente Municipal


Randall Ismael Maleano Ruiz
Secretario a.i Concejo Municipal

